



Acuerdo que determina las asignaturas obligatorias compartidas entre los programas educativos de médico, enfermería y cirujano dentista

ACUERDO QUE DETERMINA LAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS COMPARTIDAS ENTRE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE MÉDICO, ENFERMERÍA Y CIRUJANO DENTISTA.

JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78, fracción XXIII del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y

CONSIDERANDO:

1.- Que desde la formación de estudiantes de las Ciencias de la Salud, es imperativo hacer un planteamiento de asignaturas que pueden compartir los programas educativos de Médico, Enfermería y Cirujano Dentista, que permita la interdisciplinariedad, además de la optimización de espacios, tiempos y personal académico.

2.- Que a partir del análisis de los mapas curriculares actuales de los mencionados programas educativos, y de la valoración de las unidades académicas sobre asignaturas compartidas, se identifican seis asignaturas obligatorias compartidas para la Dependencia de Educación Superior (DES) de Salud, para cursarse en un primer periodo.

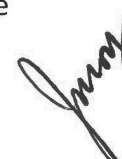
En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Las asignaturas obligatorias compartidas para los programas educativos de la DES de Salud: Médico, Enfermería y Cirujano Dentista, para cursarse en un primer periodo de esos programas educativos, son las siguientes:

- I. Anatomía General;
- II. Biología Celular;
- III. Bioquímica;
- IV. Comunicación Oral y Escrita;
- V. Histología, y
- VI. Terminología de la Salud;

SEGUNDO.- Se sustituye para la DES de Salud el término “tronco común”, en los planes de estudio de Médico, Enfermería y Cirujano Dentista, que actualmente estén operando, por el de “asignaturas compartidas”. Este nuevo término deberá emplearse invariablemente en las modificaciones de los planes de estudio de las licenciaturas mencionadas.



TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- Las asignaturas a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, aplicarán a partir de la modificación del plan de estudios de los programas educativos de Médico, Enfermería y Cirujano Dentista de la DES de Salud.

Mexicali, Baja California, a 7 de junio de 2018.
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"


DR. JUAN MANUEL OCEGUEDA HERNÁNDEZ
RECTOR